

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de noviembre de 2021. Existe demanda pendiente de su estudio, Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-000746-00

**TEMA A DECIDIR: MANDAMIENTO DE PAGO**

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A, en contra de YENIFER ALEJANDRA MARULANDA RINCON, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES**

BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A, actuando a través de apoderado judicial en contra de YENIFER ALEJANDRA MARULANDA RINCON, quien se obligó a pagar sin condición algunas, la siguiente suma de dinero:

1. Pagaré N.883242 por la suma de **VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/C. (\$22.031.500)** más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 04 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

El título, base de recaudo aportado a la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de obligación, clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte del deudor.

En ese mismo sentido se aprecia que el sistema de creación del título valor, se realizó conforme a la legislación legal vigente respecto de los depósitos centralizados de valores y las normas financieras complementarias, en los términos del DECRETO 3960 DE 2010 y del Decreto 2555 de 2010.

En cuanto a los requisitos formales de la demanda se observa que ésta y sus

anexos, cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 82 y SS del C.G.P; siendo el Despacho competente por el domicilio de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A, en contra de YENIFER ALEJANDRA MARULANDA RINCON, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré N.883242 por la suma de **VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/C. (\$22.031.500)** más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 05 de diciembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación, de conformidad con lo señalado en el artículo 431 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagaré, objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravió o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo

**TERCERO:** NOTIFICAR esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para formular excepciones, los cuales le correrán de manera simultánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 y numeral 1° del 442 del Código General del Proceso.

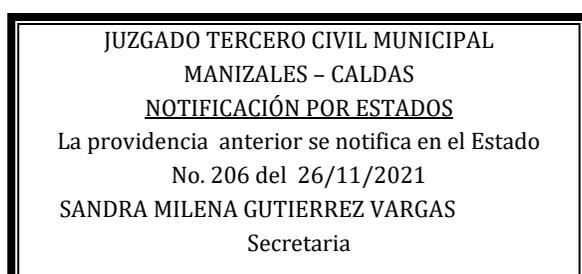
**CUARTO:** RECONOCER personería para actuar al abogado **OMAR LUQUE BUSTOS** de T.P 147433 del C. S de la J , en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARÍN**  
**JUEZ**

**JAG**



**Firmado Por:**

**Valentina Jaramillo Marin  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9bec8a5facbdc443498debad9bce4bfdbaa931b52753701cebc3e0cf19a32aa**

Documento generado en 25/11/2021 12:11:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>